

RESOLUCIÓN Nro. 3578 DE 2019

Por medio de la cual se legaliza las transferencias del 20% del recaudo de impuesto de vehículos automotores, a los municipios de domicilios indicados por los contribuyentes en las liquidaciones recaudadas desde el 13 de agosto al 11 de septiembre de 2019, en cumplimiento del convenio Interadministrativo celebrado con el Banco Davivienda

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza 014E de 2017, establece en su Artículo 33: Fundamento Legal. (Conc. Art. 138 Ley 488 de 1.998) El impuesto sobre vehículos automotores en el Departamento de Arauca se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 488 de 1998, las demás normas complementarias y reglamentarias que los sustituyan, modifiquen o adicionen y las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Que mediante la Ordenanza 04 de 2019 se modifico el Artículo 33 de la Ordenanza 014E de 2017 en su Fundamento Legal: *"el impuesto sobre vehículos automotores en el Departamento de Arauca, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 488 de 1998, Capítulo VIII, en sus artículo 138 al 151; el Decreto Reglamentario 2654 de 1998, el Decreto Reglamentario 392 de 1999, Decreto 534 del 2000, la Ley 633 de 2000, las demás normas legales y reglamentarias que los sustituyan o modifiquen y las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza"*. Además en el Artículo 33-1 de la Ordenanza 04 del 2019 se adiciona el "Concepto" de impuesto de vehículo: el cual *"es un tributo que grava la propiedad o posesión de los vehículos automotores particulares, cobrado y recaudado por el Departamento de Arauca, sobre el avalúo fijado mediante resolución del Ministerio de Transporte correspondiente al año gravable"*.

En el Artículo 33-2 de la Ordenanza 04 de 2019, establece quienes son los beneficiarios de las rentas del Impuesto de Vehículos, el cual corresponde al Departamento de Arauca y a los municipios. Así mismo en el Artículo 10 de la misma ordenanza, modifica el Artículo 50 de la Ordenanza 014E de 2017, sobre la distribución y recaudo del impuesto, en concordancia con el Art. 50 de la Ley 488 de 1998 modificado por el Art. 107 de la Ley 633 de 2000, *"las rentas recaudadas por concepto de impuesto, sanciones e intereses, en la jurisdicción del Departamento de Arauca, serán distribuidas directamente por las entidades financieras con las cuales se celebre convenio de recaudo, en los siguientes porcentajes: el ochenta por ciento (80%) del recaudo le*

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN Nro. **3578** DE 2019

Por medio de la cual se legaliza las transferencias del 20% del recaudo de impuesto de vehículos automotores, a los municipios de domicilios indicados por los contribuyentes en las liquidaciones recaudadas desde el 13 de agosto al 11 de septiembre de 2019, en cumplimiento del convenio Interadministrativo celebrado con el Banco Davivienda

corresponde al Departamento de Arauca y el veinte por ciento (20%) restante del recaudo a los municipios a quien corresponda la dirección informada en la declaración".

Que el impuesto de vehículos automotores se viene liquidando y recaudando directamente por la Gobernación de Arauca, en la cuenta de corriente N° 5060-6999-7217, Denominada Departamento de Arauca-Impuesto de Vehículos Automotores, del Banco Davivienda, con cuyo banco se celebró el convenio de Adición de la cuenta corriente para el recaudo, distribución y transferencia del impuesto correspondiente a los municipios declarados por los contribuyentes, de fecha 30 de mayo de 2019, como lo establece la norma.

Que dando cumplimiento a la norma, se hace necesario autorizar mediante el presente acto administrativo, la legalización de las transferencias realizadas directamente por el Banco Davivienda, en cumplimiento del Convenio en mención, a través de la cuenta de corriente N° 5060-6999-7217, denominada Departamento de Arauca- Impuesto de Vehículos Automotores del Banco Davivienda, a los municipios correspondientes, de acuerdo a la información dada por los contribuyentes en la declaración del Impuesto Vehicular, por valor de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$18.680.000,00) M/CTE**, por concepto de 20% del Impuesto de vehículos recaudado en el periodo comprendido entre el 13 de agosto al 11 de septiembre de 2019, en la cuenta anteriormente citada, de acuerdo al informe de transferencias allegado por el Banco Davivienda.

Que se registró en el Sistema de Gestión Financiera SGF, de la Gobernación de Arauca, Módulo de Tesorería - Ingresos, como Ingresos No Presupuestales, Imputación 2331910, Impuesto de Vehículos 20% para Municipios, cuenta crédito Código PUC 240703000001, Impuesto de Vehículos 20% Para Municipios, la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$18.680.000,00) M/CTE.**, registrados en el Sistema Financiero del 13 de agosto al 11 de septiembre de 2019.

Por lo anterior, se hace necesario expedir el siguiente acto administrativo ordenando la **LEGALIZACION DE LA TRANSFERENCIA DEL 20% DEL RECAUDO POR IMPUESTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, A LOS MUNICIPIOS INDICADOS POR LOS CONTRIBUYENTES**, de la cuenta ahorros No. 5060-6999-7217, Banco Davivienda, denominada Departamento de Arauca – Impuesto de Vehículos

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 2 de 4

RESOLUCIÓN Nro. **3578** DE 2019

Por medio de la cual se legaliza las transferencias del 20% del recaudo de impuesto de vehículos automotores, a los municipios de domicilios indicados por los contribuyentes en las liquidaciones recaudadas desde el 13 de agosto al 11 de septiembre de 2019, en cumplimiento del convenio Interadministrativo celebrado con el Banco Davivienda

Automotores, utilizada para el recaudo del Impuesto Vehicular en el Departamento de Arauca y son los siguientes Municipios a los cuales se les transfirió el 20% del recaudo por impuesto de vehículos automotores y transferidos por el Banco en el periodo comprendido del 02 al 30 de septiembre de 2019:

MUNICIPIOS A LOS QUE SE LES TRANSFIRIO 20% RECAUDO	NIT	PERIODO 12 DE AGOSTO AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019
ARAUCA	800102504-0	\$ 11.954.000,00
ARAUQUITA	892099494-7	\$ 300.400,00
SARAVENA	800102799-6	\$ 2.330.000,00
TAME	800102801-3	\$ 3.828.200,00
BOGOTA	899999061-9	\$ 213.400,00
BUCARAMANGA	890201222-0	\$ 54.000,00
TOTALES		\$ 18.680.000,00

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la legalización presupuestal y contable de las transferencias realizadas a los municipios beneficiarios del 20% de impuesto de Vehículos, relacionados en el considerado anterior, por valor total **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$18.680.000,00) M/CTE.**, por concepto de TRANSFERENCIA DEL 20% DEL RECAUDO POR IMPUESTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, el cual fue Recaudado Por El Departamento De Arauca, en la cuenta de corriente N° 5060-6999-7217, Denominada Departamento de Arauca – Impuesto de Vehículos Automotores, en el periodo comprendido entre el 13 de agosto y el 11 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese a la Tesorería del Departamento de Arauca, efectuar un egreso de la cuenta corriente N° 5060-6999-7217 Denominada Departamento de Arauca – Impuesto de Vehículos Automotores, del Banco Davivienda, por la suma de total **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$18.680.000,00) M/CTE.**, valores que fueron transferidos por el Banco Davivienda según informes anexos al presente documento y que se relacionan a continuación:

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 3 de 3

RESOLUCIÓN Nro. **3578** DE 2019

Por medio de la cual se legaliza las transferencias del 20% del recaudo de impuesto de vehículos automotores, a los municipios de domicilios indicados por los contribuyentes en las liquidaciones recaudadas desde el 13 de agosto al 11 de septiembre de 2019, en cumplimiento del convenio Interadministrativo celebrado con el Banco Davivienda

MUNICIPIOS A LOS QUE SE LES TRANSFIRIO 20% RECAUDO	NIT	PERIODO 12 DE AGOSTO AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019
ARAUCA	800102504-0	\$ 11.954.000,00
ARAUQUITA	892099494-7	\$ 300.400,00
SARAVENA	800102799-6	\$ 2.330.000,00
TAME	800102801-3	\$ 3.828.200,00
BOGOTA	899999061-9	\$ 213.400,00
BUCARAMANGA	890201222-0	\$ 54.000,00
TOTALES		\$ 18.680.000,00

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

08 NOV 2019

Dada en Arauca a los,


MANUEL CALDERON SANCHEZ
Secretario de Hacienda del Departamento de Arauca

Revisó: Eider Armando Colina Ruiz, Tesorero General

Proyectó: Beatriz Gómez – Técnico Tesorería

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 4 de 4